

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL-RECONSTRUCCIÓN DE FALLO**



Número Proceso: 11001310501720170081301

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 10:05 A.M. del 17 de julio de 2020

Fecha final Audiencia: 11:30 A.M. del 17 de julio 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: ELIANA RODRÍGUEZ UNIBIO

DEMANDADA: METABÓLICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

DEMANDANTE: ELIANA RODRÍGUEZ UNIBIO

APODERADA DEMANDANTE: JULY ELIZABETH SARMIENTO MUÑOZ (Sustituta)

APODERADA DEMANDADA: MARÍA JANETHE VALENCIA DE GUDIÑO

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA DE FALLO

Instalación:

Solicitud: Abierto el acto se deja constancia de la participación de la demandante, de su apoderada sustituta y la apoderada de la demandada.

Se deja constancia que la audiencia de juzgamiento se celebró el día 25 de febrero pasado; sin embargo, aunque quedaron grabadas las etapas de alegatos de conclusión y el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, no quedó grabado el fallo emitido; por consiguiente, una vez se advirtió la falla técnica, se dispuso reconstruir la audiencia, razón por la cual la presente diligencia se limitará a la lectura de fallo, la cual será de forma virtual, a través del aplicativo *Microsoft teams*.

SOLICITUD: ETAPA DE FALLO (RECONSTRUCCIÓN)

Solicitud: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (absolutoria): En desarrollo de la presente audiencia virtual, se procede a dictar sentencia con la presencia de la demandante y las apoderadas de las partes, de la cual se transcribe su parte resolutive como sigue: ***antecedentes, trámite y consideraciones:***

“... FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y COBRO DE LO NO DEBIDO**, propuestas por **METABÓLICA S.A.S.**, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el 1° de junio de 2016 y el 6 de junio de 2017, entre la Sra. **ELIANA RODRÍGUEZ UNIBIO** identificada con la C.C. 1032440948 y la sociedad **METABÓLICA S.A.S.** hoy en liquidación, como empleadora, identificada con el Nit. 900691547-5 y el cual fue terminado por decisión unilateral por parte de la trabajadora.

TERCERO: DECLARAR NO PRÓSPERA la tacha de sospecha, propuesta a la testigo **Jennifer Julieth Restrepo Barriga**, propuesta por la apoderada de la demandante, por las razones expuestas.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **METABÓLICA S.A.S.** de todas las pretensiones incoadas en su contra por la Sra. **RODRÍGUEZ UNIBIO**, según las consideraciones expuestas.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación, incluyendo agencias en derecho a su cargo por el valor de \$400.000 M/Cte.

SEXTO: SE DISPONE LA CONSULTA a favor de la demandante, en las condiciones ya señaladas.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS...”

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara concluida, pues, como se advirtió, en la celebración de la audiencia pasada quedaron incólumes las intervenciones de alegatos de conclusión y el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, el cual se concedió en esa oportunidad.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA